CONSORCIO
ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

CE-2026-L1-107
Cartagena D. T. y C., 6 de noviembre de 2026

Señores:
ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
Atn. CC JOSÉ ANDRÉS MORALES CALDERÓN
Jefe División Administrativa Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" Encargado de las funciones administrativas como Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
L.C.

Señores:
CONSORCIO NAVAL W26
Atn. WILVER FRANCINY RUSSY LADINO
Contratista de obra
proyectos@wrussyingenieros.com
L.C.

Referencia: CONTRATO DE OBRA N° 0020 ARC-ENAP 2026 "CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO FIJO Y SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" - LOTE 1: MANTENIMIENTO AULAS SEXTANTIS DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA.".

CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 0021 ARC-ENAP 2026 "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

Asunto: Concepto a la solicitud de Prórroga N° 02 del contrato de obra N° 0020 ARC-ENAP 2026.

Cordial saludo,

En atención al comunicado N° 2924-WR-2026 (radicado 0148-020ENAP-2026) del 6 de noviembre de 2026, remitido por el contratista CONSORCIO NAVAL W26, mediante el cual solicita el trámite de la Prórroga N° 02 al Contrato de Obra N° 0020 ARC-ENAP 2026 por un término de veintiún (21) días calendario, esta interventoría, en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales de seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica derivadas del Contrato de Interventoría N° 0021 ARC-ENAP 2026, se permite emitir el presente concepto, conforme a las siguientes razones y aspectos:

CONSORCIO
ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

I. GENERALIDADES DEL CONTRATO DE OBRA N° 0020 ARC-ENAP 2026

1.1. Condiciones actuales del contrato

OBJETO DEL CONTRATO	Contratación a precio unitario fijo y sin fórmula de reajuste, de las obras de mantenimiento mayor consistentes en mejoramiento y remodelación de la infraestructura de soporte de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" – Lote 1: Mantenimiento Aulas Sextantis.
CONTRATISTA	CONSORCIO NAVAL W26
NIT	902.049.101-1
REPRESENTANTE LEGAL	Wilver Franciny Russy Ladino – C.C. 80.212.380 de Bogotá D.C.
VALOR CONTRACTUAL	MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIDÓS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($1.524.216.322,49), incluido AIU (equivalente a 870,53 SMLMV).
INTERVENTOR	CONSORCIO ESCUELAS – NIT 902.052.122-5
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	1 de abril de 2026
FECHA DE INICIO	13 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	25 de septiembre de 2026
MODIFICACIÓN N° 1	Suscrita el 24 de septiembre de 2026: prórroga del plazo de ejecución hasta el 9 de noviembre de 2026 y modificación del Anexo Técnico Económico (balance de mayores y menores cantidades e inclusión de ítems no previstos), sin adición de valor.
FECHA DE TERMINACIÓN VIGENTE	9 de noviembre de 2026
ESTADO ACTUAL	Activo – en ejecución

1.2. Estado de cumplimiento del contrato

A la fecha de corte del presente concepto, el contrato se encuentra en ejecución, con un avance físico de obra del 87,03% frente a un avance programado del 93,38% (fecha de corte: 01 de noviembre de 2026). Las actividades pendientes se concentran en la preparación de superficie y la aplicación del esquema de protección anticorrosiva y pintura de la estructura metálica de fachadas, que se ejecutan como trabajo en alturas.

II. SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE OBRA

De conformidad con la comunicación referida, el contratista solicita formalmente:

> *"(…) la gestión correspondiente ante la entidad para la aprobación de la prórroga No. 2 por un término de VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO, teniendo en cuenta las afectaciones presentadas durante la ejecución de las actividades, relacionadas principalmente con las*

condiciones climáticas adversas registradas entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2026, así como las dificultades presentadas en el suministro oportuno de los materiales requeridos para la ejecución de los esquemas de pintura (...)"

En consecuencia, la solicitud comprende dos (2) componentes: (i) catorce (14) días calendario por las afectaciones derivadas de las condiciones climáticas, las restricciones de seguridad para los trabajos en altura, las dificultades de movilidad del personal y el tiempo requerido para restablecer las condiciones operativas de los frentes; y (ii) siete (7) días calendario por la no disponibilidad del producto Hempadur Mastic 45880, certificada por el proveedor HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S. entre el 12 y el 19 de octubre de 2026. Con la prórroga solicitada, la fecha de terminación del contrato pasaría del 9 de noviembre al 30 de noviembre de 2026. La solicitud se plantea sin adición de recursos.

III. RAZONES FÁCTICAS Y TÉCNICAS QUE ORIGINAN LA SOLICITUD

3.1. Antecedentes y metodología de verificación

Para evaluar la solicitud, esta interventoría revisó los registros de la bitácora de obra correspondientes al periodo comprendido entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2026, los reportes de prensa y pronósticos meteorológicos aportados por el contratista (Dirección General Marítima – DIMAR, Revista Semana, Caracol Radio y Alerta Caribe), la certificación de no disponibilidad emitida por HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S., el Plan de Contingencia presentado por el contratista y las condiciones de ejecución verificadas en campo por el personal de la interventoría.

Se reitera que la ocurrencia de una circunstancia durante la ejecución no implica, por sí misma, el reconocimiento de plazo adicional. Por ello, cada causal se analizó considerando su ocurrencia y trazabilidad documental, su imputabilidad, su previsibilidad, la posibilidad real de mitigarla mediante medidas de gestión y la existencia de un nexo causal directo y verificable con la afectación de las actividades de la ruta crítica, que en esta etapa corresponden a la preparación de superficie y la aplicación del esquema de pintura de la estructura metálica de fachadas.

Adicionalmente, se verificaron dos condiciones para evitar un doble reconocimiento de plazo: (i) que los eventos analizados fueran posteriores a los que fundamentaron la Modificación N° 1, suscrita el 24 de septiembre de 2026; el periodo objeto del presente concepto inicia el 26 de septiembre de 2026, por lo que no existe superposición; y (ii) que una misma jornada no se contabilizara a la vez en las dos causales invocadas. Para esto último, las jornadas del periodo de desabastecimiento (12 al 19 de octubre de 2026) que tuvieron lluvia se imputaron únicamente a la causal climática, como se detalla en el numeral 3.3.

3.2. Afectaciones ocasionadas por condiciones climáticas y restricciones para trabajos en alturas

3.2.1. Ocurrencia de los eventos

De acuerdo con los registros de bitácora relacionados por el contratista y verificados por esta interventoría, entre el 26 de septiembre y el 5 de noviembre de 2026 se presentaron lluvias recurrentes, lloviznas intermitentes y periodos de alta humedad que afectaron las actividades exteriores, en particular la preparación mecánica de superficies y la aplicación del esquema de protección anticorrosiva y pintura de la estructura metálica de fachadas. Los reportes aportados dan cuenta, además, de lluvias intensas e

inundaciones en distintos sectores de Cartagena durante el mes de octubre, con afectación de la movilidad urbana.

Adicionalmente, estas lluvias corresponden a condiciones propias de la temporada de lluvias del segundo semestre en la región Caribe y no se catalogan como un fenómeno extraordinario o imprevisible. Su reconocimiento no obedece a su carácter excepcional, sino a la restricción técnica y de seguridad que generan sobre actividades que, por especificación del fabricante y por exigencia normativa, no pueden ejecutarse sobre superficies húmedas ni desde sistemas de acceso mojados. Lo que se cuantifica en este concepto es la afectación que subsistió después de aplicadas las medidas de mitigación.

3.2.2. Plan de contingencia y medidas de mitigación

El contratista presentó a esta interventoría un Plan de Contingencia en el que contempló medidas de mitigación frente a la ocurrencia de lluvias. Por esa razón, antes de cuantificar la afectación se analizó si esta pudo evitarse con la aplicación del plan, de manera que no se trasladara al plazo contractual un riesgo que el contratista se comprometió a gestionar.

Según los registros de bitácora y el seguimiento en campo, el contratista aplicó las medidas previstas: suspendió las actividades exteriores y en altura al inicio de cada evento, redistribuyó las cuadrillas hacia actividades interiores y labores que podían ejecutarse sin exposición a la intemperie, y reprogramó los frentes según las condiciones de cada día. Así ocurrió, por ejemplo, el 7 de octubre de 2026, cuando se retomó la rutina de preparación de superficie una vez restablecidas las condiciones, aunque no fue posible aplicar pintura.

Sin embargo, un plan de contingencia mitiga, pero no elimina, la restricción física que impone la lluvia sobre estas actividades:

- Ninguna medida de gestión permite aplicar un recubrimiento epóxico sobre acero húmedo, ni autorizar el ascenso de personal a andamios, bambas o plataformas mojadas, sin comprometer la calidad del sistema de protección o la seguridad de los trabajadores.
- La redistribución de cuadrillas hacia actividades interiores solo compensa parcialmente la pérdida, porque el frente de fachadas concentra la mayor parte del alcance pendiente y requiere equipos de acceso, personal certificado en alturas y condiciones ambientales que no pueden trasladarse a otro frente.
- El cubrimiento provisional de la estructura no es técnicamente viable a la escala de las fachadas del edificio: las lonas o cerramientos sobre andamios y bambas aumentan la carga de viento sobre los sistemas de acceso y crean un riesgo adicional.
- La aplicación correcta de cualquier medida de contingencia en trabajos en altura exige que el reingreso a los frentes ocurra solo después de verificar que las condiciones de seguridad se restablecieron. Cumplir el plan, por lo tanto, no acorta el tiempo de afectación; incorpora como protocolo obligatorio los tiempos de secado, inspección y revalidación que se describen en el numeral siguiente.

En consecuencia, para la cuantificación esta interventoría tuvo en cuenta la afectación residual sobre el frente exterior (preparación de superficie y pintura en alturas), es decir, la que no pudo ser absorbida por las medidas de mitigación.

3.2.3. La afectación no termina cuando cesa la lluvia: tiempo para restablecer condiciones seguras y técnicas

La afectación de cada evento no se limita al tiempo en que llueve. Una vez cesa la precipitación, los frentes en altura no pueden reactivarse de inmediato, porque deben restablecerse dos tipos de condiciones: las de seguridad del personal y las técnicas de la superficie que se va a intervenir.

a) Condiciones de seguridad para el trabajo en alturas. Las actividades de fachada se ejecutan desde andamios tubulares, bambas (andamios colgantes) y plataformas con tablones, a alturas en las que una caída tiene consecuencias graves. Después de cada lluvia hay que esperar a que estos elementos escurran y se sequen, y verificar su estado antes de autorizar el reingreso del personal. En particular:

- **Tablones y plataformas de trabajo:** la superficie mojada reduce la adherencia del calzado y aumenta el riesgo de resbalones y caídas. En los tablones de madera, la humedad absorbida además disminuye su resistencia, por lo que deben secarse y revisarse antes de cargarlos con personal, herramientas y materiales.
- **Andamios tubulares:** debe revisarse la estabilidad y nivelación de las bases, además deben revisarse crucetas, pasadores, barandas, rodapiés y escaleras de acceso, cuyos peldaños mojados son un punto crítico de caída.
- **Bambas y sistemas suspendidos:** deben verificarse los cables de suspensión, frenos, mecanismos de ascenso y descenso, contrapesos y puntos de anclaje, así como el estado de la plataforma y sus barandas.
- **Sistemas de protección contra caídas:** las líneas de vida, arneses, eslingas y conectores expuestos a la lluvia deben secarse e inspeccionarse antes de volver a usarse.
- **Revalidación del permiso de trabajo en alturas:** el cambio de las condiciones iniciales obliga a que el coordinador de trabajo en alturas inspeccione los sistemas de acceso y revalide el permiso de trabajo antes de que el personal ascienda nuevamente, de acuerdo con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del Trabajo, en especial lo previsto para el permiso de trabajo en alturas (artículo 15) y para los sistemas de acceso (artículo 16).

Estas verificaciones no son un trámite que pueda omitirse para recuperar tiempo. Son una obligación legal del empleador y hacen parte de la gestión del riesgo de accidentes de trabajo que la Matriz de Riesgos asigna al contratista, cuyo cumplimiento es precisamente lo que esta interventoría exige en ejercicio de sus funciones de control. Sería contradictorio exigir el cumplimiento estricto de los protocolos de seguridad y, al mismo tiempo, desconocer el tiempo que ese cumplimiento demanda.

b) Condiciones técnicas de la superficie y del sistema de pintura. La ficha técnica del fabricante Hempel establece que la aplicación debe hacerse sobre una superficie limpia y seca, que la lluvia, la humedad y la condensación afectan la formación de la película durante la aplicación y en el intervalo posterior, y que la humedad relativa no debe superar el 85 % durante el curado. Adicionalmente, según la práctica de aplicación de recubrimientos, antes de aplicar debe verificarse que la temperatura de la superficie se mantenga por encima del punto de rocío, con un margen usual de 3 °C. En la práctica, esto implica que:

- La estructura metálica conserva humedad en alas, almas, uniones y zonas de sombra después de que cesa la lluvia, por lo que debe esperarse su secado completo antes de aplicar los productos.

- En ambiente marino, el acero que ya fue preparado (limpio y sin recubrimiento) y se moja presenta oxidación temprana y contaminación por sales, por lo que debe limpiarse de nuevo antes de aplicar el anticorrosivo. Este reproceso consume tiempo adicional al de la lluvia y al del secado.
- Los productos tienen una vida útil de mezcla limitada. No es técnicamente aceptable iniciar una mezcla si no hay una ventana seca suficiente para aplicar la capa y protegerla durante su secado inicial, porque una lluvia posterior dañaría la película recién aplicada.

3.2.4. Criterios adoptados para la cuantificación

Con base en lo anterior, esta interventoría adoptó los siguientes criterios técnicos de cuantificación. No son exigencias expresas del fabricante ni de la norma, sino parámetros razonables y conservadores para medir la incidencia de cada evento:

- **Jornada de trabajo:** nueve (9) horas efectivas, de 7:00 a. m. a 12:00 m. y de 1:00 p. m. a 5:00 p. m., de lunes a sábado, según el régimen de trabajo registrado en la bitácora y en el plan de contingencia suministrado.
- **Afectación directa:** horas de lluvia o llovizna coincidentes con la jornada, según los registros de bitácora.
- **Tiempo de recuperación:** hasta cinco (5) horas después de cada evento, compuestas por hasta cuatro (4) horas para el escurrimiento y secado de la estructura, los andamios, las bambas, los tablones y las plataformas (criterio ya adoptado en el concepto que sustentó la Modificación N° 1, aquí extendido a los sistemas de acceso) y hasta una (1) hora para la inspección preoperacional de los sistemas de acceso y de protección contra caídas, la revalidación del permiso de trabajo en alturas y la verificación de las condiciones ambientales y de superficie. Solo se cuenta la parte que coincide con la jornada; cuando la lluvia ocurre de noche o en día no laborable, la recuperación se cuenta en las primeras horas de la jornada siguiente.
- **Ventana mínima para pintura:** para iniciar una capa se requiere un periodo seco continuo de al menos seis (6) horas (alrededor de dos horas de aplicación y cuatro de secado inicial sin lluvia ni condensación). Cuando, descontadas la lluvia y la recuperación, el tiempo seco restante de la jornada es menor a esa ventana, ese tiempo se cuenta como "tiempo sin ventana útil", porque en él no puede ejecutarse un ciclo de pintura completo.
- **Reproceso de preparación de superficie:** dos (2) horas por cada evento ocurrido durante la jornada después de haberse preparado superficie, para limpiar la oxidación temprana y las sales depositadas antes de aplicar el anticorrosivo.
- **Conversión a días calendario:** el plazo contractual se expresa en días calendario y la obra opera seis (6) jornadas por semana.
- **No duplicidad:** las lluvias nocturnas o de días no laborables que afectaron una misma jornada se agrupan en un solo registro; por ejemplo, las del 24 y 25 de octubre, cuyo efecto se concentró en la jornada del 26 de octubre.

3.2.5. Cuantificación de la afectación

Al aplicar estos criterios a los eventos registrados en bitácora se obtiene el siguiente resultado (valores en horas):

CONSORCIO
ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

Fecha	Soporte	Condición registrada	Afecta-ción	Recupe-ración	Sin ventana útil	Repro-ceso	Total
26/09/2026	Bitácora N° 135	Lluvia fuerte desde las 10:00 a. m. durante toda la jornada; se suspendieron todas las actividades. La recuperación pasa a la jornada siguiente.	6,0	–	3,0	2,0	11,0
28/09/2026	Bitácora N° 136	Recuperación pendiente del 26/09 hasta las 8:50 a. m.; lluvia desde las 8:50 a. m. y mal tiempo en la mañana; sin pintura.	3,2	5,8	–	–	9,0
03/10/2026	Bitácora N° 141	Nublado y mal clima desde las 10:30 a. m.; no se pudo aplicar el esquema de pintura.	5,5	–	3,5	2,0	11,0
06/10/2026	Bitácora N° 143	Nublado, lloviznas intermitentes y baja temperatura durante la jornada; no se aplicó pintura.	9,0	–	–	–	9,0
07/10/2026	Bitácora N° 144	Lluvia desde las 10:00 a. m.; se retomó la rutina mecánica a la 1:30 p. m.; sin pintura.	2,5	3,5	3,0	2,0	11,0
13/10/2026	Bitácora N° 149	Lluvia fuerte en la mañana desde las 9:00 a. m.	3,0	4,0	2,0	2,0	11,0
16/10/2026	Bitácora N° 152	Lluvia de 1:35 p. m. a 2:30 p. m.; en la mañana hubo ventana útil.	0,9	2,5	–	2,0	5,4
17/10/2026	Bitácora N° 153	Lloviznas en horas de la mañana.	5,0	4,0	–	–	9,0
19/10/2026	Registro del contratista (18/10)	Lluvia durante todo el domingo 18/10; estructura y sistemas de acceso húmedos al inicio de la jornada del lunes.	–	5,0	4,0	–	9,0
21/10/2026	Bitácora de obra	Nublado de 8:30 a. m. a 10:00 p.m; dificulta la aplicación del esquema de pinturas	1,5	–	–	1,5	3,0
24/10/2026	Bitácora de obra	Lluvia durante la jornada de la mañana desde 9:20 a. m. a 12:00 p.m; Afectación en rutina y esquema de pintura.	2,67	2,5	3,0	2,0	10,17
26/10/2026	Bitácora N° 159 (obs. 124) y N° 160	Lluvias nocturnas el 24 y el 25/10; jornada del 26/10 lluviosa y con intervalos de humedad.	9,0	–	–	–	9,0
31/10/2026	Bitácora N° 164	Lluvia en horas de la tarde (desde las 2:00 p. m.); en la mañana hubo ventana útil.	3,0	3,0	–	2,0	8,0
04/11/2026	Bitácora N° 166	Lluvia fuerte en la mañana y baja temperatura.	5,0	4,0	–	2,0	11,0
TOTAL			**56,27**	**34,30**	**18,5**	**17,50**	**126,57**

Concepto	Resultado
Total de horas afectadas en el frente exterior	126,57 horas
Jornadas laborales equivalentes (126,57 h ÷ 9 h)	14,06 jornadas
Días calendario solicitados por el contratista	**14 días**

En consecuencia, la afectación acumulada por condiciones climáticas, incluido el tiempo necesario para restablecer las condiciones seguras y técnicas de trabajo, asciende a 126,57 horas, equivalentes a 14,06 jornadas laborales. Por lo anterior, esta interventoría considera técnicamente sustentados los catorce (14) días calendario solicitados por el contratista por esta causal.

Del total, 52,1 horas (44%) corresponden al tiempo de lluvia propiamente dicho y el 56% a la recuperación de condiciones, al tiempo sin ventana útil de aplicación y al reproceso de superficies. Si solo se contabilizara el tiempo de lluvia, se desconocería más de la mitad de la afectación real, que proviene del secado de la estructura, los andamios y los tablones, de las inspecciones de seguridad que exige el trabajo en alturas y de las condiciones de aplicación del sistema de pintura.

Las dificultades de movilidad del personal por las inundaciones reportadas en Cartagena se consideran parte de la misma afectación climática y no se cuantifican de forma independiente; su efecto quedó comprendido en las jornadas relacionadas, en particular la del 26 de octubre de 2026.

3.3. Dificultades en el suministro de materiales para el esquema de pintura

El contratista aporta la certificación emitida por HCM PINTURAS DE COLOMBIA S.A.S., dirigida al CONSORCIO NAVAL W26, en la que el proveedor hace constar que no contó con disponibilidad del producto Hempadur Mastic 45880 entre el 12 y el 19 de octubre de 2026, lo que le impidió atender los pedidos de suministro en esas fechas. Este producto hace parte del esquema de protección aprobado para la estructura metálica.

Es pertinente aclarar que la gestión del suministro corresponde, en principio, al contratista, sin embargo, el soporte acredita una indisponibilidad del producto en el proveedor, certificada por un tercero y delimitada en el tiempo, y no una falla en la planeación de compras del contratista. Tampoco era procedente sustituir el producto durante el desabastecimiento: el esquema de pintura funciona como un sistema de capas compatibles entre sí, aprobado para el proyecto, y un cambio de producto en plena ejecución habría exigido nuevas verificaciones de compatibilidad, adherencia y aprobación técnica, con riesgo para la durabilidad del sistema en ambiente marino. Esperar el producto especificado fue, por tanto, la decisión técnicamente correcta.

Para evitar un doble reconocimiento, las jornadas del periodo de desabastecimiento que también tuvieron lluvia (13, 16, 17 y 19 de octubre de 2026) ya se contabilizaron en la causal climática y no se suman de nuevo en esta causal. Esto es consistente con lo ocurrido en obra: durante el desabastecimiento, la medida de mitigación del contratista fue adelantar las actividades que no dependían del producto, como la preparación de superficie en altura, y fueron justamente esas actividades las que la lluvia impidió en dichas jornadas.

A la afectación dentro del periodo certificado se suma el tiempo necesario para restablecer la secuencia del esquema una vez el producto estuvo disponible, porque: (i) el material debe recibirse, verificarse (lote, fecha de fabricación y certificado de calidad) y acondicionarse en obra; (ii) las superficies que quedaron preparadas y sin protección durante el desabastecimiento, en ambiente salino, deben limpiarse de nuevo antes de aplicar; y (iii) las capas posteriores del esquema solo pueden aplicarse una vez cumplidos los intervalos de repintado de la capa anterior, por lo que el frente no recupera de inmediato su continuidad. La cuantificación es la siguiente:

Concepto	Jornadas
Jornadas del 12, 14 y 15 de octubre de 2026, afectadas únicamente por la falta del producto	3,00

Concepto	Jornadas
Jornada del 16 de octubre de 2026, descontadas las 3,4 horas imputadas a la lluvia (5,6 h ÷ 9 h)	0,62
Jornadas del 13, 17 y 19 de octubre de 2026 (ya contabilizadas en la causal climática)	0,00
Recepción, verificación y acondicionamiento del material en obra	0,50
Nueva limpieza de las superficies preparadas que quedaron expuestas durante el desabastecimiento	2,00
Restablecimiento de la secuencia de capas e intervalos de repintado	1,00
Días calendario equivalentes	**7,12**

En consecuencia, esta interventoría considera técnicamente procedente reconocer siete (7) días calendario por esta causal, en los términos solicitados por el contratista. Dado que es la segunda causal asociada al suministro que incide en el plazo del contrato, el contratista deberá asegurar desde ya la disponibilidad en obra de la totalidad de los materiales necesarios para culminar el esquema de pintura dentro del nuevo plazo.

3.4. Consolidación de la afectación

Causal	Valor calculado (días calendario)	Días solicitados	Días reconocidos
Condiciones climáticas, restricciones para trabajos en alturas y recuperación de condiciones operativas	14,06	14	14
Indisponibilidad certificada del producto Hempadur Mastic 45880	7,12	7	7
TOTAL	**21,18**	**21**	**21**

Con fundamento en el análisis anterior, se determina una afectación acumulada de veintiún (21) días calendario, plazo que se considera técnicamente procedente para culminar las actividades pendientes.

Adicionalmente, Como parte integral del presente aval, se incorporan como documentos complementarios el balance de mayores y menores cantidades de obra y la programación actualizada de actividades, los cuales constituyen soportes técnicos para el análisis y seguimiento de las condiciones planteadas en la solicitud, en el marco de las disposiciones contractuales aplicables.

IV. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN

El fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el *contrato estatal es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus fines y prestar de forma continua y eficiente los servicios públicos a su cargo, con la*

colaboración de particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas[1].

El interés general se ve honrado por la continuidad y eficiencia en la prestación de los servicios contratados y el feliz término de los mismos, de ahí que las partes contratantes tengan el deber de desplegar toda actividad necesaria para cumplir con el objeto contratado y así lograr los fines públicos, en observancia al principio de conservación de los contratos.

Como lo ha precisado el Consejo de Estado la justificación del *principio general de conservación de los contratos* reside en que no obstante que se pueden observar imperfecciones en el curso de la ejecución del contrato, las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario, ya que lo contrario supondría comenzar de nuevo con la consecuente pérdida de tiempo y de recursos, razón por la cual se les impone el deber de hacer "*lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla*" y acordar "*los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente*" las situaciones que lleguen a presentarse[2].

Encuentra sustento en estos postulados la posibilidad de que las partes modifiquen las condiciones contractuales con el fin de salvar los obstáculos que pueden presentarse durante la vigencia del contrato y que hacen imposible o dificultan su ejecución en las condiciones inicialmente previstas, pactando aquellas que permitan cumplir y llevar a feliz término el contrato.

Así lo señaló la Corte Constitucional en la sentencia C-300/12, de la cual se transcriben los siguientes apartes:

> *"Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.*[3] *Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2001*[4]*, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.*[5] *Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:*
>
> *'La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo."*[6]

---

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No. 2278 del 5 de julio de 2016, ponente Dr. Germán Bulla Escobar.
[2] Ibídem.
[3] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[4] M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

[6] *Cfr.* Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

Incluso, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, sostuvo en concepto emitido el 18 de julio de 2002:

> *"La contratación entendida como un instrumento para alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para modificar los diseños y estudios previos previstos inicialmente para la ejecución de una obra pública, cuando éstos adolezcan de errores o sean insuficientes o inadecuados, independientemente de la responsabilidad que ello pueda generar."*
>
> *"Por consiguiente, si para alcanzar el objeto contractual se hace necesario corregir errores de diseño o buscar soluciones técnicas alternativas frente a eventos no previstos, la administración está en la posibilidad, y en el deber jurídico, de adecuar los diseños y estudios, así ello implique la ejecución de una mayor cantidad de obra y el desarrollo de obras adicionales al objeto contractual (...)"*
>
> *"Al respecto esta Corporación, en Sentencia de la Sección Tercera, proferida el 6 de septiembre de 1995, expediente No. 7625, dijo:*
>
> *'(...) Límites en este sentido no existen ni pueden existir, porque las exigencias del interés público, el servicio a la comunidad, no pueden quedar comprometidos por el error inicial de la administración contratante o por un cambio en las circunstancias originariamente tenidas en cuenta en el momento de contratar. El interés general debe prevalecer en todo caso y en cualesquiera circunstancias (...)'*
>
> *De lo anterior resulta claro que* ***es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación****; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3 de la ley 80 de 1993* [7]*. Desde luego que, si las modificaciones requeridas implican adiciones en el alcance del objeto contractual o exigen la creación de nuevos ítems de contrato o variación en los precios unitarios, tales modificaciones deberán recogerse en un contrato adicional; si ellas solo exigen modificaciones de diseño o de cantidades de obra simplemente, no será necesario suscribir un contrato adicional y bastará, entonces, el acuerdo entre las partes."*

En esta misma línea, la Corte Constitucional en la sentencia antes referida señaló:

> *"Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente. Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó*[8]*: 'Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave del servicio, de manera que es indiferente que fueran conocidas o,*

---

[7] *"Art.3º.De los fines de la contratación estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones."* (Negrilla fuera de texto).

[8] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto No. 1952 del 13 de agosto de 2009.

si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de servicios públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación' (...)".

Así mismo El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que, no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que, si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Vemos pues que la finalidad que persigue el contrato estatal de satisfacer el interés general debe prevalecer y es la que hace viable la mutabilidad del contrato, la cual encuentra igualmente sustento en la *dirección general del contrato* que la entidad estatal tiene a su cargo, la cual comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia en su ejecución y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto, para lo cual la entidad estatal podrá ejercer las facultades excepcionales consagradas en la Ley o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias[9], como la que nos ocupa.

Por lo expuesto, la solicitud de prórroga presentada por el CONSORCIO NAVAL W26 resulta procedente, eficaz para la ejecución del proyecto y ajustada a los límites de orden temporal, formal y material fijados por la jurisprudencia para la modificación de un contrato estatal, encontrándose dentro del marco legal y contractual vigente del Contrato de Obra N° 0020 ARC-ENAP 2026.

V. CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA

Con base en las razones fácticas, técnicas y jurídicas expuestas, esta interventoría conceptúa como viable, y recomienda a la Entidad Contratante, la suscripción de la Modificación N°2 del Contrato de Obra N° 0020 ARC-ENAP 2026, consistente en:

---

[9] Artículo 14 de la Ley 80 de 1993: *"1º. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado".*

CONSORCIO
—ESCUELAS—
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

- Prorrogar el plazo de ejecución del contrato por veintiún (21) días calendario, es decir, hasta el treinta (30) de noviembre de 2026.

Se deja constancia de que el reconocimiento de este plazo no implica calificar las lluvias como eventos extraordinarios ni trasladar a la Entidad riesgos asignados al contratista. Obedece únicamente a la restricción técnica y de seguridad, verificada y cuantificada en este concepto, que impidió ejecutar las actividades exteriores en alturas durante las jornadas relacionadas. Adicionalmente, la prórroga no modifica el valor del contrato, que permanece en $1.524.216.322,49 M/CTE, ni las demás condiciones pactadas. Para su perfeccionamiento y ejecución, el contratista deberá:

- Ampliar la vigencia de la garantía única y de la póliza de responsabilidad civil extracontractual, en los términos de la cláusula de garantías del contrato.
- Garantizar la disponibilidad en obra de la totalidad de los materiales del esquema de pintura requeridos para la terminación.

Es importante señalar que el Contrato de Interventoría N° 0021 ARC-ENAP 2026 tiene plazo vigente hasta el trece (13) de noviembre de 2026, conforme a su Modificación N° 1, y que su Cláusula 4 dispone que, de requerirse la ampliación del plazo del contrato de obra, el de interventoría se ampliará en iguales periodos. Por lo tanto, en caso de aprobarse la prórroga, se requiere prorrogar el Contrato de Interventoría, para garantizar la continuidad del seguimiento, vigilancia y control hasta la culminación de las obras.

En consecuencia, se solicita a la Entidad Contratante evaluar y definir, en su calidad de ordenadora del gasto, la viabilidad del reconocimiento de los costos de mayor permanencia de la interventoría y adelantar los trámites administrativos, presupuestales y contractuales correspondientes.

De esta forma queda rendido nuestro concepto sobre el particular, no sin antes manifestar que estamos en completa disposición ante cualquier aclaración y/o complementación sobre el particular. Sin prejuicio de las observaciones y pronunciamientos que la Entidad contratante pueda considerar al respecto, dado que es finalmente el ordenador del gasto quien tiene la facultad final de aprobar o no las consideraciones expuestas por esta interventoría.

NOTA ACLARATORIA: CONSORCIO ESCUELAS, deja constancia que este escrito más que una solicitud tiene la naturaleza de un concepto o recomendación en cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales en su calidad de interventoría del Contrato de obra N° 0020 ARC-ENAP 2026, por lo que MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" tiene la facultad final de aprobar o no las consideraciones expuestas y la recomendación realizada por esta interventoría.

Atentamente,

FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN
Representante Legal de Interventoría
CONSORCIO ESCUELAS

CONSORCIO
ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

Copia:
TK Daniel Alfonso Mes Aguirre, en calidad de supervisor del contrato de Interventoría - ENAP
Archivo Interno

CR 3 # 46 - 57 Edificio Laguna 46 oficina 1401
Brr Marbella
Tel. (+57) 3208115719
Cartagena- Colombia

No. 20260029430424421 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-OPLEN-43.17

Cartagena de Índias D.T y C. 06 de noviembre 2026,

Señor
FELIPE ANDRÉS ANGULO GUZMÁN
Representante legal de interventoría CONSORCIO ESCUELAS
Cartagena D. T. y C.

Asunto: Solicitud segunda prórroga en tiempo y recomposición presupuestal Contrato No. 0021-ARC-ENAP-2026.

En mi calidad de Supervisor del Contrato No. 0021-ARC-ENAP-2026, me permito presentar al CONSORCIO ESCUELAS la siguiente solicitud para análisis y consideración.

Con referencia al contrato No. 0021-ARC-ENAP-2026 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÒMICA Y JURÍDICA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA "de acuerdo con las especificaciones técnicas del respectivo anexo.", se estableció inicialmente un plazo de ejecución de seis (6) meses, comprendido entre el 13 de abril y el 13 de octubre de 2026. Posteriormente, mediante una primera modificación contractual, se prorrogó el plazo por un (1) mes, hasta el 13 de noviembre de 2026, y se adicionó la suma de cincuenta y cuatro millones doscientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta pesos ($54.281.850,00)

Se precisa que el contrato de obra No. 0020-ARC-ENAP-2026, objeto de supervisión por parte del contrato de interventoría antes citado, se encuentra en estudio para la aprobación de prórroga en su plazo de ejecución por términos de veintiún (21) días calendario hasta el 30 de noviembre de 2026, sin modificación del valor contractual, con base en consideraciones técnicas, operativas y administrativas que están siendo evaluadas.

En virtud de lo anterior, se hace indispensable que el CONSORCIO ESCUELAS, en su calidad de contratista de la interventoría, informe a esta Supervisión, de manera formal y escrita, sobre su capacidad técnica, económica, administrativa, financiera y jurídica para asumir la ejecución del aumento del plazo contractual, respecto de los ítems ya existentes en el anexo "TÉCNICO ECONÓMICO" propuesta económica contractual, así como sobre la posible recomposición de recursos al contrato, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El plazo de ejecución del contrato se prorrogaría por veintiocho (28) días calendario adicionales, estableciendo como nueva fecha de terminación el 11 de diciembre de 2026. Esta ampliación tiene como finalidad garantizar la continuidad de las actividades de interventoría y su correspondencia con el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026, objeto de seguimiento y supervisión, asegurando así el acompañamiento técnico, administrativo, financiero, económico y jurídico hasta la culminación de las obras y posterior liquidación del contrato. Al respecto, se precisa que los once (11) días calendario adicionales de permanencia de la interventoría, posteriores a la terminación del contrato de obra, se requieren para desarrollar las actividades de cierre técnico, administrativo, financiero y HSEQ. Durante este periodo, el coordinador HSEQ tendrá a su cargo la revisión y consolidación de los informes finales, la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como la validación de los soportes documentales correspondientes. Por su parte, el tecnólogo HSEQ continuará con el acompañamiento y verificación en

CERTIFICATE N°
CAT - 1035

campo de las actividades de desmovilización del contratista, incluyendo el retiro de contenedores, instalaciones provisionales, equipos y materiales, el seguimiento a las condiciones de seguridad durante dichas labores, la verificación del retiro de residuos y la elaboración del registro fotográfico de las condiciones finales de las áreas intervenidas. Estas actividades permitirán contar con los soportes técnicos y documentales necesarios para el cierre del contrato de obra y la posterior elaboración de su acta de liquidación.

2. Se efectuará una posible adición por valor de cincuenta millones seiscientos sesenta y tres mil sesenta pesos ($50.663.060,00), discriminados así:

FORMULARIO 1 - DETALLADO COSTO POR 28 DÍAS CALENDARIO					
CANT. (1)	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL (2)	PRIMA REGIONAL (3)	PARTICIPACIÓN (h-mes) (4)	VALOR PARCIAL ($) (1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría (Especialista en rama de gestión de proyectos)	$ 10.500.000,00	$ -	0,280000000000000	$ 2.940.000,00
0	Arquitecto Residente de Interventoría	$ 5.000.000,00	$ -		$ -
1	Ingeniero civil Residente de Interventoría	$ 5.000.000,00	$ -	0,933333333333333	$ 4.666.666,67
1	Coordinador HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)	$ 4.000.000,00	$ -	0,933333333333333	$ 3.733.333,33
1	Asesor de interventoría jurídica	$ 7.500.000,00	$ -	0,280000000000000	$ 2.100.000,00
1	Profesional administrativo y apoyo logístico	$ 7.500.000,00	$ -	0,280000000000000	$ 2.100.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Tecnólogo HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)	$ 3.500.000,00	$ -	0,933333333333333	$ 3.266.666,67
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	**$ 18.806.666,67**
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	**2,1**
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	**$ 39.494.000,00**
CANT. (8)	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($) (9)	UTILIZACIÓN (10)	VALOR PARCIAL ($) (8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Gastos de oficina y otros (Papelería, fotocopias, informes, Muebles, equipos de oficina, Dotación EPP, elementos de protección bioseguridad, Transporte, comunicaciones y otros.		$ 11.000.000,00	28,00%	$ 3.080.000,00
OTROS COSTOS					
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	**$ 3.080.000,00**
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	**$ 42.574.000,00**
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	**0**
				VALOR TOTAL BÁSICO	**$ 42.574.000,00**
				IVA = 19% * (E) = (F)	**$ 8.089.060,00**
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	**$ 50.663.060,00**

3. Para realizar las actividades se debe cumplir los requerimientos de seguridad SISO (Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo) que en Colombia se basan en la normativa legal vigente, como el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, que establecen los estándares mínimos para la implementación, mantenimiento y mejora continua de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo

4. Manifestar su disposición para ampliar y/o modificar la garantía única de cumplimiento, en caso de aprobarse el eventual modificatorio, extendiendo su vigencia por el término adicional que se llegare a autorizar y sin modificación del valor asegurado, salvo que jurídicamente se determine lo contrario, de acuerdo con las obligaciones contractuales y la normativa aplicable en materia de garantías.

En consecuencia, se solicita que dicha información sea remitida formalmente a esta supervisión, de manera clara y sustentada, con el fin de verificar la viabilidad técnica, económica, administrativa, financiera y jurídica de la interventoría para evaluar la posibilidad de una adición de recursos al contrato vigente, en cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y transparencia que rigen la contratación pública.

Respetuosamente,

Teniente de Corbeta DANIEL ALFONSO MESA AGUIRRE
Supervisor de contrato No. 0021 ARC-ENAP 2026

Copia: CF Christian Arturo Vargas Fernández – Gerente de proyecto

"Protegemos el Azul de la Bandera"
Línea Anticorrupción Armada Nacional 01 8000 11 69 69 – 24 horas
Bosque, Isla Manzanillo – Conmutador 6724610 Ext. 11412 Cartagena, Colombia.
www.armada.mil.co – floralba.chalabe@armada.mil.co

CONSORCIO
—ESCUELAS—
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

CE-2026-INT-039
Cartagena D. T. y C., 09 de noviembre de 2026

Señores:
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
Teniente de Corbeta DANIEL ALFONSO MESA AGUIRRE
Supervisor Contrato N° 0021 ARC-ENAP-2026
L.C.

Referencia: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 0021 ARC-ENAP 2026 "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

Asunto: Respuesta a solicitud de prórroga en tiempo N°2 y recomposición presupuestal del contrato de interventoría N° 0021 ARC-ENAP-2026.

Cordial y respetuoso saludo,

FELIPE ANDRÉS ANGULO GUZMÁN, en calidad de Representante Legal del CONSORCIO ESCUELAS, contratista del Contrato de Interventoría N° 0021 ARC-ENAP-2026, cuyo objeto corresponde a la "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES 'ALMIRANTE PADILLA', de acuerdo con las especificaciones técnicas del respectivo anexo", me permito dar respuesta al Oficio N° 20260029430424421 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-OPLEN-43.17 del 06 de noviembre de 2026, mediante el cual se solicita pronunciamiento respecto de la capacidad del Consorcio para asumir la prórroga y recomposición presupuestal propuesta.

Al respecto, el CONSORCIO ESCUELAS manifiesta que cuenta con la capacidad técnica, económica, administrativa, financiera y jurídica requerida para asumir la prórroga del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría por un término adicional de veintiocho (28) días, estableciéndose como nueva fecha de terminación el once (11) de diciembre de 2026, así como para asumir las obligaciones y actividades correspondientes durante dicho período adicional.

De igual manera, se manifiesta la viabilidad y aceptación de la adición de recursos por valor de CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SESENTA PESOS M/CTE ($50.663.060,00), conforme a la estructura económica presentada por la Entidad en el *Formulario 1 – Detallado Costo Por 28 Días Calendario*, destinada a cubrir los costos asociados a la permanencia de la Interventoría durante el tiempo adicional solicitado.

La presente modificación resulta necesaria, teniendo en cuenta que al Contrato de Obra N° 0020 ARC-ENAP-2026, objeto de vigilancia de esta Interventoría, le fue aprobada una prórroga de veintiún (21) días

CONSORCIO
ESCUELAS
CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA

calendario en su plazo de ejecución, circunstancia que hace indispensable garantizar la continuidad de las labores de seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero, económico y jurídico durante el período adicional establecido para la culminación de las obras, asegurando el adecuado cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este contexto, la prórroga del Contrato de Interventoría permitirá garantizar la continuidad de las actividades de seguimiento, vigilancia y control técnico, administrativo, financiero y contractual de las obras pendientes, incluyendo la verificación de avances y cantidades ejecutadas, la revisión de actas, informes y demás documentación contractual, así como el acompañamiento a los procesos de terminación y recibo de las obras. Se precisa que el período adicional previsto con posterioridad a la terminación del contrato de obra estará destinado a las actividades de cierre contractual y al acompañamiento del proceso de liquidación del contrato objeto de vigilancia.

Asimismo, el CONSORCIO ESCUELAS manifiesta que durante el período adicional mantendrá las condiciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requerimientos aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y expresa su disposición para ampliar y/o modificar la Garantía Única de Cumplimiento, extendiendo su vigencia y efectuando los ajustes que resulten procedentes una vez sea aprobado y formalizado el correspondiente modificatorio.

Es pertinente aclarar que la necesidad de la prórroga del contrato no obedece a hechos imputables al interventor, sino que constituye una consecuencia directa y necesaria de las modificaciones de plazo en revisión en el contrato de obra N° 0020 ARC-ENAP 2026 objeto de vigilancia, razón por la cual resulta procedente desde los puntos de vista contractual, técnico y administrativo.

En consecuencia, se concluye que existe viabilidad técnica, económica, administrativa, financiera y jurídica para asumir la prórroga por veintiocho (28) días y la adición de recursos por valor de $50.663.060,00 al Contrato de Interventoría N° 0021 ARC-ENAP-2026, en los términos planteados por la Entidad.

Por las razones expuestas, manifestamos nuestra aceptación y conformidad con la modificación propuesta, quedando en disposición de adelantar las actuaciones requeridas para su correspondiente formalización.

Atentamente,

FELIPE ANDRES ANGULO GUZMAN
Representante Legal de Interventoría
CONSORCIO ESCUELAS

Copias:

1 ENAP
1. Archivo interno

No. 20260029433459733 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-OPLEN-43.17

Cartagena de Índias D.T y C. 09 de noviembre 2026,

Señor Capitán de Fragata
ALEJANDRO RANGEL ESCOBAR
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
Cartagena D. T. y C.

Asunto: Segunda modificación plazo contractual del Contrato No. 0021-ARC-ENAP-2026.

Con toda atención me dirijo al señor Capitán de Fragata Jefe Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", con el fin de colocar a su consideración, la segunda modificación del contrato No. 021-ARC-ENAP-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".

La presente actuación se enmarca en la necesidad de garantizar la continuidad de la supervisión y la culminación integral del contrato No. 0020-ARC-ENAP-2026, objeto de supervisión de la interventoría, sin que implique definición, aprobación o reconocimiento de aspectos económicos por parte de esta Supervisión.

En atención a lo anterior, y sin perjuicio de las determinaciones que deban adoptarse por las instancias competentes, se estima pertinente someter a consideración la modificación del plazo contractual requerido por la interventoría, exclusivamente para garantizar la culminación de las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Modificación del plazo contractual y adición económica:

1. El día 06 de abril de 2026 se firmó el contrato el Contrato N.º 0021-ARC-ENAP-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", incluido el anexo técnico y la oferta presentada por el Contratista CONSORCIO ESCUELAS por valor de QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($530.609.100,00) incluido IVA y con plazo final hasta el 13 de octubre de 2026, el cual se encuentra en firme y perfeccionado.

2. La póliza de garantía de cumplimiento M-100297023 de fecha 07 de abril de 2026 de la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, se encuentra aprobada y vigente.

3. El 07 de octubre de 2026 quedó en firme el primer modificatorio del Contrato N.º 0021-ARC-ENAP-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". Mediante este modificatorio se prorrogó el plazo de ejecución por un (1) mes, comprendido entre el 14 de octubre y el 13 de noviembre de 2026, y se adicionó su valor en CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL

CERTIFICATE N°
LAT-1035

OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($54.281.850,00), correspondiente al reconocimiento de la mayor permanencia de la interventoría durante dicho periodo. Esta modificación tuvo como finalidad garantizar la continuidad del seguimiento, vigilancia y control integral del Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026, cuya prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario extendió su fecha de terminación hasta el 09 de noviembre de 2026. En consecuencia, durante el periodo adicional, la interventoría concentró sus actividades exclusivamente en el seguimiento y control de este contrato, teniendo en cuenta que los Contratos de Obra No. 0018 y 0019-ARC-ENAP-2026 ya habían culminado su ejecución.

4. Mediante Oficio No. CE-2026-L1-107 del 06 de noviembre de 2026, la interventoría CONSORCIO ESCUELAS presentó el análisis y concepto técnico respecto de la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026, recomendando ampliar su plazo de ejecución por veintiún (21) días calendario, con fundamento en las afectaciones generadas por las condiciones climáticas y la indisponibilidad temporal de materiales requeridos para la ejecución de las actividades pendientes, circunstancias cuya incidencia y cuantificación fueron debidamente verificadas y sustentadas en el citado oficio. En atención a lo anterior, y considerando que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 0021-ARC-ENAP-2026 finaliza el 13 de noviembre de 2026, se hace necesario prorrogar su plazo de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad del acompañamiento, seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa y financiera durante el periodo adicional requerido para la culminación del contrato de obra. Esta necesidad obedece a que, de conformidad con el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación pública deben contar con interventoría, por lo que la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra debe estar acompañada de la correspondiente extensión del contrato de interventoría, garantizando así la supervisión especializada durante la totalidad de su ejecución. De igual manera, dicha continuidad permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta la terminación de la obra y adelantar las actividades de revisión, verificación y seguimiento documental requeridas para los procesos de liquidación de ambos contratos.

5. El supervisor del Contrato de Interventoría No. 0021-ARC-ENAP-2026, mediante Oficio No. 20260029430424421/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-OPLEN-43.17 del 06 de noviembre de 2026, solicitó al CONSORCIO ESCUELAS informar formalmente sobre su capacidad técnica, administrativa, financiera, económica y jurídica para asumir la eventual prórroga del plazo de ejecución del contrato de interventoría por veintiocho (28) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 11 de diciembre de 2026, en concordancia con la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026 por veintiún (21) días calendario, hasta el 30 de noviembre de 2026. Al respecto, se precisa que los once (11) días calendario adicionales de permanencia de la interventoría, posteriores a la terminación del contrato de obra, se requieren para desarrollar las actividades de cierre técnico, administrativo, financiero y HSEQ. Durante este periodo, el coordinador HSEQ tendrá a su cargo la revisión y consolidación de los informes finales, la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como la validación de los soportes documentales correspondientes. Por su parte, el tecnólogo HSEQ continuará con el acompañamiento y verificación en campo de las actividades de desmovilización del contratista, incluyendo el retiro de contenedores, instalaciones provisionales, equipos y materiales, el seguimiento a las condiciones de seguridad durante dichas labores, la verificación del retiro de residuos y la elaboración del registro fotográfico de las condiciones finales de las áreas intervenidas. Estas actividades permitirán contar con los soportes técnicos y documentales necesarios para el cierre del contrato de obra y la posterior elaboración de su acta de liquidación, los cuales debe presentar a la entidad. De igual manera, se solicitó al contratista manifestar su disposición frente a la eventual adición de recursos por valor de cincuenta millones seiscientos sesenta y tres mil sesenta pesos ($50.663.060,00), con cargo a los recursos disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 426, así como su aceptación respecto de la ampliación de las garantías contractuales que resulte procedente, con el propósito de contar con los elementos técnicos, económicos, administrativos, financieros y jurídicos necesarios para establecer la viabilidad de la modificación contractual.

FORMULARIO 1 - DETALLADO COSTO POR 28 DÍAS CALENDARIO					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría (Especialista en rama de gestión de proyectos)	$ 10.500.000,00	$ -	0,280000000000000	$ 2.940.000,00
0	Arquitecto Residente de Interventoría	$ 5.000.000,00	$ -		$ -
1	Ingeniero civil Residente de Interventoría	$ 5.000.000,00	$ -	0,933333333333333	$ 4.666.666,67
1	Coordinador HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)	$ 4.000.000,00	$ -	0,933333333333333	$ 3.733.333,33
1	Asesor de interventoría jurídica	$ 7.500.000,00	$ -	0,280000000000000	$ 2.100.000,00
1	Profesional administrativo y apoyo logístico	$ 7.500.000,00	$ -	0,280000000000000	$ 2.100.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Tecnólogo HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)	$ 3.500.000,00	$ -	0,933333333333333	$ 3.266.666,67
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 18.806.666,67
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,1
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 39.494.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Gastos de oficina y otros (Papelería, fotocopias, informes, Muebles, equipos de oficina, Dotación EPP, elementos de protección bioseguridad, Transporte, comunicaciones y otros.		$ 11.000.000,00	28,00%	$ 3.080.000,00
OTROS COSTOS					
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 3.080.000,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 42.574.000,00
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	0
				VALOR TOTAL BÁSICO	$ 42.574.000,00
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 8.089.060,00
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 50.663.060,00

6. El Consorcio Escuelas, mediante oficio No. CE-2026-INT-039 de fecha 09 de noviembre de 2026, informó su conformidad y aceptación para prorrogar el Contrato de Interventoría No. 0021-ARC-ENAP-2026 por veintiocho (28) días calendario, hasta el 11 de diciembre de 2026, y adicionar su valor en cincuenta millones seiscientos sesenta y tres mil sesenta pesos ($50.663.060,00), manifestando contar con la capacidad técnica, económica, administrativa, financiera y jurídica para asumir las obligaciones y actividades correspondientes al período adicional. Asimismo, señaló que la ampliación del plazo permitirá garantizar la continuidad del seguimiento, vigilancia y control integral del Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026, acompañar la ejecución de las actividades pendientes, verificar los avances y cantidades ejecutadas, revisar las actas, informes y demás documentos contractuales, así como adelantar las actividades necesarias para la adecuada terminación y recibo de las obras. De igual manera, los once (11) días calendario adicionales, posteriores a la terminación del contrato de obra, estarán destinados al acompañamiento del cierre contractual y a la revisión, consolidación y preparación de la documentación técnica, administrativa y financiera requerida para su liquidación. Finalmente,

CERTIFICATE N°
LAT - 1035

manifestó su disposición para efectuar la ampliación y/o modificación de la Garantía Única de Cumplimiento, ajustando su vigencia y amparos conforme a las condiciones que se establezcan en el correspondiente modificatorio.

7. En el marco de las funciones asignadas al supervisor del contrato de la interventoría se deja expresa constancia de que la presente solicitud de modificación del plazo y adición de recursos por la suma de $50.663.060,00 M/CTE al Contrato de Interventoría No. 0021-ARC-ENAP-2026, obedece de manera exclusiva a la necesidad técnica imperativa de asegurar la vigilancia integral, el recibo a satisfacción de las obras pendientes y la liquidación del Contrato No. 0020-ARC-ENAP-2026 (Mantenimiento Edificio Alpha Sextantes). No obstante, esta supervisión de Proyecto advierte que los motivos expuestos para prorrogar el contrato de obra responden a la sola necesidad de culminar sus objetos contractuales y no a causales objetivas, imprevistas o imputables a la Entidad. Por ende, la asunción de los costos por la mayor permanencia de la interventoría a cargo de la Armada no exime, convalida ni limita las acciones administrativas, sancionatorias, contractuales o de repetición que deban adelantarse contra el contratista de obra por incumplimiento o mora, salvaguardando en todo momento el patrimonio público y las competencias de la Ordenación del Gasto.

8. En mi calidad de Supervisor del Contrato de Interventoría No. 0021-ARC-ENAP-2026, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y vigilancia a cargo de la Entidad, me permito someter a consideración del señor Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" la viabilidad de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 11 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad de la interventoría durante el período adicional requerido para la ejecución, terminación, recibo y liquidación del Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026.

   De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta – Forma de Ejecución del Contrato de Interventoría No. 0021-ARC-ENAP-2026, la interventoría debe ejecutarse durante los mismos períodos de los contratos objeto de vigilancia, razón por la cual la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026 genera la necesidad de extender, de manera directa, necesaria y proporcional, el plazo de ejecución del contrato de interventoría. En consecuencia, se somete a consideración la correspondiente modificación del plazo contractual y la adición de recursos asociada a la mayor permanencia de la interventoría, cuya procedencia, cuantía y formalización estarán sujetas al análisis y decisión de las instancias competentes, de conformidad con la normativa aplicable y los procedimientos establecidos por la Entidad.

Respetuosamente,

Teniente de Corbeta DANIEL ALFONSO MESA AGUIRRE
Supervisor de contrato No. 0021 ARC-ENAP 2026

Copia: CF Christian Arturo Vargas Fernández – Gerente de proyecto

ARMADA DE COLOMBIA
Protegemos el azul de la bandera

2026 AZUL QUE INSPIRA
UNA FUERZA QUE PROTEGE

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

PONENCIA MODIFICACIÓN PLAZO CONTRACTUAL Y ADICIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO No.0021-ARC-ENAP- 2026	
DE: GERENTE PROYECTO – PLANEACIÓN ENAP	**FECHA:** 10 de noviembre de 2026.
PARA: DLENA	**COPIA:** No aplica

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
TIPO	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".
CONTRATISTA	CONSORCIO ESCUELAS - NIT: 902.052.122-5
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	13 DE ABRIL DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	13 DE OCTUBRE DE 2026
VALOR INICIAL	QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($530.609.100,00) incluido IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
RESPALDO PRESUPUESTAL	CDP NO. 426 DE FECHA 2026-01-02, POR LA SUMA DE SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($635.762.055,28)
VALOR FINAL	QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 584.890.950,00) incluido IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
FORMA DE PAGO	DE CONFORMIDAD A CLAUSULA FORMA Y CONDICIONES DE PAGO DEL CONTRATO PRINCIPAL
FECHA CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE EJECUCIÓN	06 DE ABRIL DE 2026
REGISTRO PRESUPUESTAL (NO. Y FECHA DE EXPEDICIÓN)	No. 12026 DE FECHA 2026-04-09, POR LA SUMA DE QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA ($ 584.890.950,00) incluido IVA Y DEMÁS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.
SUPERVISOR (GRADO, NOMBRE, CC, UNIDAD A/B, TELÉFONO)	TK MESA AGUIRRE DANIEL ALFONSO INGENIERO CIVIL
PORCENTAJE ACTUAL DE EJECUCIÓN	95.98%
ESTADO ACTUAL DE LAS GARANTÍAS	APROBADAS
VALOR FACTURADO A LA FECHA	$561.368.815,00

2. MODIFICACIONES REALIZADAS		
ADICIÓN	FECHA MODIFICACIÓN	07 de octubre de 2026
	VALOR ADICIÓN SOLICITADA	$54.281.850,00
	VALOR AL QUE ASCIENDE EL CONTRATO	$584.890.950,00
PRORROGA A	FECHA MODIFICACIÓN	07 de octubre de 2026
	NUEVO PLAZO EJECUCIÓN SOLICITADO	13 de noviembre de 2026
MODIFICACIÓN DEL ANEXO TÉCNICO	FECHA MODIFICACIÓN	07 de octubre de 2026
	OBJETO MODIFICACIÓN	Supervisión del contrato de Obra No. 020-ARC-ENAP-2026.
MODIFICACIÓN DEL ANEXO ECONÓMICO	FECHA MODIFICACIÓN	07 de octubre de 2026
	OBJETO MODIFICACIÓN	Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría por el término de un (1) mes, comprendido entre el 14 de octubre y el 13 de noviembre de 2026.
SUSPENSIÓN DEL CONTRATO	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A
OTRAS MODIFICACIONES (SUSPENSIÓN, CESIÓN, ETC.)	FECHA MODIFICACIÓN	N/A
	OBJETO MODIFICACIÓN	N/A

3. MODIFICACIÓN SOLICITADA	
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN PLAZO CONTRACTUAL Y ADICIÓN ECONÓMICA DEL CONTRATO No.0021-ARC-ENAP- 2026

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

En cumplimiento de las disposiciones de la Resolución 4130 del 22 de julio de 2022 "Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras", el Capitán de Fragata Christian Vargas Fernández Jefe de la Oficina de Planeación Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", en su calidad de Gerente de Proyecto, presenta los antecedentes y soportes relacionados con la modificación del plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 0021-ARC-ENAP-2026, en atención a la necesidad de mantener la continuidad de las actividades de seguimiento y vigilancia asociadas al Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026, cuya ejecución se finaliza el 30 de noviembre de 2026, para que la autoridad competente adopte las determinaciones que correspondan en el marco de sus atribuciones.

La presente actuación se enmarca en la necesidad de garantizar la continuidad de la supervisión y la culminación integral del contrato No. 0020-ARC-ENAP-2026, objeto de supervisión de la interventoría, sin que implique definición, aprobación o reconocimiento de aspectos económicos por parte de esta Supervisión.

En atención a lo anterior, y sin perjuicio de las determinaciones que deban adoptarse por las instancias competentes, se estima pertinente someter a consideración la modificación del plazo contractual requerido por la interventoría, exclusivamente para garantizar la culminación de las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

Modificación del plazo contractual y adición económica:

1. El día 06 de abril de 2026 se firmó el contrato el Contrato N.º 0021-ARC-ENAP-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA", incluido el anexo técnico y la oferta presentada por el Contratista CONSORCIO ESCUELAS por valor de QUINIENTOS TREINTA MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL CIEN PESOS M/CTE ($530.609.100,00) incluido IVA y con plazo final hasta el 13 de octubre de 2026, el cual se encuentra en firme y perfeccionado.

2. La póliza de garantía de cumplimiento M-100297023 de fecha 07 de abril de 2026 de la aseguradora SEGUROS MUNDIAL, se encuentra aprobada y vigente.

3. El 07 de octubre de 2026 quedó en firme el primer modificatorio del Contrato N.º 0021-ARC-ENAP-2026, cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA INTEGRAL. ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, ECONÓMICA Y JURÍDICA DE OBRAS DE MANTENIMIENTO MAYOR CONSISTENTES EN MEJORAMIENTO Y REMODELACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE SOPORTE DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA". Mediante este modificatorio se prorrogó el plazo de ejecución por un (1) mes, comprendido entre el 14 de octubre y el 13 de noviembre de 2026, y se adicionó su valor en CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($54.281.850,00), correspondiente al reconocimiento de la mayor permanencia de la interventoría durante dicho periodo. Esta modificación tuvo como finalidad garantizar la continuidad del seguimiento, vigilancia y control integral del Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026, cuya prórroga de cuarenta y cinco (45) días calendario extendió su fecha de terminación hasta el 09 de noviembre de 2026. En consecuencia, durante el periodo adicional, la interventoría concentró sus actividades exclusivamente en el seguimiento y control de este contrato, teniendo en cuenta que los Contratos de Obra No. 0018 y 0019-ARC-ENAP-2026 ya habían culminado su ejecución.

4. Mediante Oficio No. CE-2026-L1-107 del 06 de noviembre de 2026, la interventoría CONSORCIO ESCUELAS presentó el análisis y concepto técnico respecto de la solicitud de prórroga del Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026, recomendando ampliar su plazo de ejecución por veintiún (21) días calendario, con fundamento en las afectaciones generadas por las condiciones climáticas y la indisponibilidad temporal de materiales requeridos para la ejecución de las actividades pendientes, circunstancias cuya incidencia y cuantificación fueron debidamente verificadas y sustentadas en el citado oficio. En atención a lo anterior, y considerando que el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría No. 0021-ARC-ENAP-2026 finaliza el 13 de noviembre de 2026, se hace necesario prorrogar su plazo de ejecución, con el fin de garantizar la continuidad del acompañamiento, seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa y financiera durante el periodo adicional requerido para la culminación del contrato de obra. Esta necesidad obedece a que, de conformidad con el artículo 32, numeral 1, de la Ley 80 de 1993, los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación pública deben contar con interventoría, por lo que la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obra debe estar acompañada de la correspondiente extensión del contrato de interventoría, garantizando así la supervisión especializada durante la totalidad de su ejecución. De igual manera, dicha continuidad permitirá verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales hasta la terminación de la obra y adelantar las actividades de revisión, verificación y seguimiento documental requeridas para los procesos de liquidación de ambos contratos.

5. El supervisor del Contrato de Interventoría No. 0021-ARC-ENAP-2026, mediante Oficio No. 120260029430424421/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-OPLEN-43.17 del 06 de noviembre de 2026, solicitó al CONSORCIO ESCUELAS informar formalmente sobre su capacidad técnica, administrativa, financiera, económica y jurídica para asumir la eventual prórroga del plazo de ejecución del contrato de interventoría por veintiocho (28) días calendario, estableciendo como nueva fecha de terminación el 11 de diciembre de 2026, en concordancia con la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026 por veintiún (21) días calendario, hasta el 30 de noviembre de 2026. Al respecto, se precisa que los once (11) días calendario adicionales de permanencia de la interventoría, posteriores a la terminación del contrato de obra, se requieren para desarrollar las actividades de cierre técnico, administrativo, financiero y HSEQ. Durante este periodo, el coordinador HSEQ tendrá a su cargo la revisión y consolidación de los informes finales, la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales y de seguridad y salud en el trabajo, así como la validación de los soportes documentales correspondientes. Por su parte, el tecnólogo HSEQ continuará con el acompañamiento y verificación en campo de las actividades de desmovilización del contratista, incluyendo el retiro de contenedores, instalaciones provisionales, equipos y materiales, el seguimiento a las condiciones de seguridad durante dichas labores, la verificación del retiro de residuos y la elaboración del registro fotográfico de las condiciones finales de las áreas intervenidas. Estas actividades permitirán contar con los soportes técnicos y documentales necesarios para el cierre del contrato de obra y la posterior elaboración de su acta de liquidación, los cuales debe presentar a la entidad. De igual manera, se solicitó al contratista manifestar su disposición frente a la eventual adición de recursos por valor de cincuenta millones seiscientos sesenta y tres mil sesenta pesos ($50.663.060,00), con cargo a los recursos disponibles en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 426, así como su aceptación respecto de la ampliación de las garantías contractuales que resulte procedente, con el propósito de contar con los elementos técnicos, económicos, administrativos, financieros y jurídicos necesarios para establecer la viabilidad de la modificación contractual.

FORMULARIO 1 - DETALLADO COSTO POR 28 DÍAS CALENDARIO					
CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS DE PERSONAL	PRIMA REGIONAL	PARTICIPACIÓN (h-mes)	VALOR PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)+(3))*(4) = (5)
COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL					
PERSONAL PROFESIONAL					
1	Director de Interventoría (Especialista en rama de gestión de proyectos)	$ 10.500.000,00	$ -	0,280000000000000	$ 2.940.000,00
0	Arquitecto Residente de Interventoría	$ 5.000.000,00	$ -		$ -
1	Ingeniero civil Residente de Interventoría	$ 5.000.000,00	$ -	0,933333333333333	$ 4.666.666,67
1	Coordinador HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)	$ 4.000.000,00	$ -	0,933333333333333	$ 3.733.333,33
1	Asesor de interventoría jurídica	$ 7.500.000,00	$ -	0,280000000000000	$ 2.100.000,00
1	Profesional administrativo y apoyo logístico	$ 7.500.000,00	$ -	0,280000000000000	$ 2.100.000,00
PERSONAL TÉCNICO					
1	Tecnólogo HSEQ (Salud, Seguridad, Medio Ambiente y Calidad)	$ 3.500.000,00	$ -	0,933333333333333	$ 3.266.666,67
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
OTROS COSTOS DE PERSONAL					
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)	$ 18.806.666,67
				FACTOR MULTIPLICADOR (7)	2,1
				SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)	$ 39.494.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACIÓN	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
OTROS COSTOS DIRECTOS					
VIÁTICOS					
COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA					
1	Gastos de oficina y otros (Papelería, fotocopias, informes, Muebles, equipos de oficina, Dotación EPP, elementos de protección bioseguridad, Transporte, comunicaciones y otros.		$ 11.000.000,00	28,00%	$ 3.080.000,00
OTROS COSTOS					
				SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (11) = (B)	$ 3.080.000,00
				SUBTOTAL COSTOS BASICOS = (A) + (B) = (C)	$ 42.574.000,00
				PROVISION FRENTE ADICIONAL = (D)	0
				VALOR TOTAL BÁSICO	$ 42.574.000,00
				IVA = 19% * (E) = (F)	$ 8.089.060,00
				COSTO TOTAL = (E) + (F)	$ 50.663.060,00

6. El Consorcio Escuelas, mediante oficio No. CE-2026-INT-039 de fecha 09 de noviembre de 2026, informó su conformidad y aceptación para prorrogar el Contrato de Interventoría No. 0021-ARC-ENAP-2026 por veintiocho (28) días calendario, hasta el 11 de diciembre de 2026, y adicionar su valor en cincuenta millones seiscientos sesenta y tres mil sesenta pesos ($50.663.060,00), manifestando contar con la capacidad técnica, económica, administrativa, financiera y jurídica para asumir las obligaciones y actividades correspondientes al período adicional. Asimismo, señaló que la ampliación del plazo permitirá garantizar la continuidad del seguimiento, vigilancia y control integral del Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026, acompañar la ejecución de las actividades pendientes, verificar los avances y cantidades ejecutadas, revisar las actas, informes y demás documentos contractuales, así como adelantar las actividades necesarias para la adecuada terminación y recibo de las obras. De igual manera, los once (11) días calendario adicionales,

posteriores a la terminación del contrato de obra, estarán destinados al acompañamiento del cierre contractual y a la revisión, consolidación y preparación de la documentación técnica, administrativa y financiera requerida para su liquidación. Finalmente, manifestó su disposición para efectuar la ampliación y/o modificación de la Garantía Única de Cumplimiento, ajustando su vigencia y amparos conforme a las condiciones que se establezcan en el correspondiente modificatorio.

7. En el marco de las funciones asignadas al gerente del contrato de la interventoría se deja expresa constancia de que la presente solicitud de modificación del plazo y adición de recursos por la suma de $50.663.060,00 M/CTE al Contrato de Interventoría No. 0021-ARC-ENAP-2026, obedece de manera exclusiva a la necesidad técnica imperativa de asegurar la vigilancia integral, el recibo a satisfacción de las obras pendientes y la liquidación del Contrato No. 0020-ARC-ENAP-2026 (Mantenimiento Edificio Alpha Sextantes). No obstante, esta gerencia de Proyecto advierte que los motivos expuestos para prorrogar el contrato de obra responden a la sola necesidad de culminar sus objetos contractuales y no a causales objetivas, imprevistas o imputables a la Entidad. Por ende, la asunción de los costos por la mayor permanencia de la interventoría a cargo de la Armada no exime, convalida ni limita las acciones administrativas, sancionatorias, contractuales o de repetición que deban adelantarse contra el contratista de obra por incumplimiento o mora, salvaguardando en todo momento el patrimonio público y las competencias de la Ordenación del Gasto.

8. En mi calidad de Gerente del Contrato de Interventoría No. 0021-ARC-ENAP-2026, y en cumplimiento de las obligaciones de seguimiento y vigilancia a cargo de la Entidad, me permito someter a consideración del señor Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" la viabilidad de prorrogar su plazo de ejecución hasta el 11 de diciembre de 2026, con el propósito de garantizar la continuidad de la interventoría durante el período adicional requerido para la ejecución, terminación, recibo y liquidación del Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026.

   De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta – Forma de Ejecución del Contrato de Interventoría No. 0021-ARC-ENAP-2026, la interventoría debe ejecutarse durante los mismos períodos de los contratos objeto de vigilancia, razón por la cual la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. 0020-ARC-ENAP-2026 genera la necesidad de extender, de manera directa, necesaria y proporcional, el plazo de ejecución del contrato de interventoría. En consecuencia, se somete a consideración la correspondiente modificación del plazo contractual y la adición de recursos asociada a la mayor permanencia de la interventoría, cuya procedencia, cuantía y formalización estarán sujetas al análisis y decisión de las instancias competentes, de conformidad con la normativa aplicable y los procedimientos establecidos por la Entidad.

4. ANEXOS

Para efectos de sustentar la presente solicitud de modificación plazo contractual del Contrato No. 0021-ARC-ENAP-2026, se anexan los siguientes documentos soporte:

- Oficio No. 20260029430424421/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-OPLEN-43.17 de fecha 06 de noviembre 2026, compuesto por tres (03) folios, suscrito por el supervisor del contrato, con asunto "Solicitud segunda prórroga en tiempo y recomposición presupuestal Contrato No. 0021-ARC-ENAP-2026."
- Oficio No. CE-2026-INT-039 de fecha 09 de noviembre de 2026, compuesto por dos (2) folios, suscrito por la interventoría CONSORCIO ESCUELAS, con asunto "Respuesta a solicitud de prórroga en tiempo N°2 y recomposición presupuestal del contrato de interventoría N° 0021 ARC-ENAP-2026."
- Oficio No. No. 20260029433459733/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JEMPE-JINEN-ENAP-SUDEN-OPLEN-43.17 de fecha 09 de noviembre, compuesto por cuatro (04) folios, suscrito por el supervisor del contrato, con asunto "Segunda modificación plazo contractual del Contrato No. 0021-ARC-ENAP-2026."

Atentamente,

Capitán de Fragata CHRISTIAN VARGAS FERNÁNDEZ
Jefe oficina de Planeación Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
GERENTE PROYECTO